

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00212-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos de julio de dos mil veintiuno.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de acercarse a la Cámara de Comercio de esta ciudad a cancelar las expensas necesarias y allegar el certificado de tradición donde aparezca debidamente registrado el embargo decretado por este despacho y así mismo allegue la constancia de envió y recibido del oficio dirigido al señor pagador de Une Telecomunicaciones, oficios que fueron remitidos desde el día 06 de mayo del presente año tanto a su destinatario como al correo electrónico del abogado que tramita la demanda, sin obtener ninguna respuesta, ni interés de la parte actora, so pena de proceder a dar aplicación al **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS POR DESISTIMIENTO TACITO**, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 103 Del 06 DE JULIO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO